

ORDENANZA MUNICIPAL N° 205/86

ARTICULO 1º.- Libérase a criterio de los proyectistas la implantación de edificios en lotes esquineros o cuasi esquineros de macizos irregulares, cuyo ancho promedio sea igual o mayor a su profundidad promedio, siempre y cuando ésta no supere los veinte metros (20 metros) lineales y se cumpla con retiro de frente, si lo hubiere, F.O.S. y FOP estipulado para la zona y demás restricciones referentes a distancias mínimas para iluminar y ventilar adecuadamente según Códigos de Planeamiento y Edificación.

ARTICULO 2º.- Derógase toda otra disposición o reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 205 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/10/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 600 / 86 .-